
ANUNCIO

PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE PLENO

Se hace público para general conocimiento que, por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria Organizativa celebrada con fecha 12 de julio de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo:

1º) ESTABLECER que el Pleno del Ayuntamiento celebrará **SESIONES ORDINARIAS CON CARÁCTER BIMENSUAL**, en la **ÚLTIMA SEMANA COMPLETA** de los meses de septiembre, noviembre, enero, marzo, mayo y julio, siendo competencia del Presidente fijar el día y hora de celebración de la sesión.

2º) La Sra. Alcaldesa, cuando las circunstancias lo aconsejen, de forma excepcional, por causa debidamente justificada y previa consulta de los portavoces de los grupos municipales y toda vez que se haga con la antelación suficiente; podrá alterar la fecha o suspender la celebración correspondiente, especialmente cuando se trate de garantizar la asistencia a las sesiones de los corporativos. (Facultad reconocida ampliamente en la Doctrina y por la Jurisprudencia, entre otras cabe citar la STSJ de Castilla y León, de 15 de enero de 1999, la cual se resuelve a favor del cambio de la fecha de los plenos ordinarios, al disponer que:

«Hemos de concluir que por sí misma la alteración de la fecha y hora de la celebración de la sesión ordinaria no supone la nulidad radical del acto, ya que la convocatoria se efectuó por el órgano competente, con la antelación legalmente prevista a efectos de que pudieran asistir los miembros de la Corporación, se señaló un orden del día y el recurrente no sufrió indefensión ya que tubo sobrado conocimiento de la cuestión. En consecuencia, se declara ajustada a derecho la citada sesión»).

3º) Para las sesiones extraordinarias de Pleno y Junta de Gobierno se estará a lo que disponga la legislación.

4º) El régimen general de la celebración de las sesiones de los Órganos colegiados del Ayuntamiento será presencial. No obstante, el Pleno, la Junta de Gobierno Local, y las Comisiones como Órganos de Gobierno Colegiados, podrán celebrar sus sesiones de forma telemática, según determine en la convocatoria la Sra. Alcaldesa motivadamente, en los supuestos y con la habilitación del artículo 46.3 de la LRRL. En todo caso, una vez convocada la Sesión de forma presencial o telemática, no se podrá alterar la forma de celebración.

5º) PUBLICAR el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el Portal de transparencia de la página Web institucional.”

Fuente el Saz de Jarama, a fecha de firma.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
(documento firmado electrónicamente al margen)
María José Moñino Muñoz.